

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N. 01

Celebrado entre **EDGAR ALFONSO ACOSTA GONZÁLEZ**, ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA JULITA** y**, ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO i**dentificado Con cédula de ciudadanía No. 42.088.505 de Pereira; quien obra en condición de Contratista, profesional independiente con Tarjeta Profesional No. 103405-T expedida por la junta central de contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. 1. Que el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO dentro de la planta de cargos no cuenta con u profesional en el área contable. 2. Que se hace necesario contratar un profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLEMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, presupuestal y sistema de información del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. 3. Revisar el ciclo contable del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas 4. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.5. que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativos de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.6.Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales como asesor financiero, tributario, presupuestal y contable en el manejo de recursos de fondos de servicios educativos ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuestas requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO deberá realizar las siguientes actividades en alternancia (virtual-presencial). a) Realizar una visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. b) Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. c)Previa revisión de la información contable se concilian saldos por pagar por concepto de retenciones practicadas en pagos de cada mes con el funcionario Tesorera, para diligenciar y presentar los formatos del Impuesto de Retenciones en la Fuente a atraves de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, así como la generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para los fines pertinentes. d) Entrega y presentación de los respectivos informes trimestrales contables, debidamente validos en el aplicativo CHIP de la contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira. e) Entrega de informes Trimestrales de ejecución presupuestal - formato SIFSE, el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional f) Diligenciamiento y presentación de informes contractuales respectivos ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma SIA de dicho ente de control de manera oportuna en las fechas estipuladas (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal la presentación de información relacionada con soportes de contratos y contratos a través de la plataforma de SIA OBSERVA, el procedimiento quedara bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la institución, dada la



inmediatez de publicación que se establece el sistema de rendición de información), g) Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. h) Adecuación de cuentas según las necesidades de la institución, elaboración de informes de situación financiera mensuales y entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables de acuerdo con la normatividad establecida establecida por la Contaduría General de la Nación. I) Diligenciamiento y presentación del formato establecido por la Contraloría Municipal de Pereira para la Rendición de información sobre avances de planes de mejoramiento suscritos por la institución educativa. J) proyección de actos administrativos, modelos minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeó) análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); proyección de planes de mejoramiento. I) circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. M) Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. N) prestar asesoría en las modificaciones correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades o) supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable y presupuestal. p) prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. q) diligenciamiento a la entrega de información exógena vigencia 2026.r) diligenciamiento de los formatos para la entrega de información de medios magnéticos vigencia 2026 y su respectiva presentación y su respectiva presentación ante la Secretaria de Hacienda Municipal de Pereira a través de la plataforma de Portal Tributario del Municipio de Pereira. S) Elaboración de informes financieros comparativos con las notas a los estados financieros de manera trimestral. T) Presentar informe mensual respectivo de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) los cuales serán pagados por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ACUERDO A LAS CUENTAS DE COBRO PARCIALES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA, a la finalización de cada mes; los pagos mediante 2 pagos, el primer pago el 31 de enero por valor $1.500.000 y el segundo pago el 28 de febrero por valor de 1.500.000 cada uno estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada periodo y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por conceptos de anticipos para la ejecución del contrato. CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 01 del 13/01/2026 con cargo al rubro presupuestal **REMUNERACION POR SERVICIOS PROFESIONALES/ HONORARIOS. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una duración de 45 dias desde el 13/01/2026 al 28/02/2026, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el Contratista, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,** a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la



entrega de lo pactado la ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, impondrá al **CONTRATISTA,** la multa correspondiente al 0.1% del valor del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por la declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por EDGAR ALFONSO ACOSTA GONZALEZ C.C 79.045.305 expedida en Bogotá Cundinamarca (Rector y ordenador del gasto) de la institución Educativa. **OCTAVA: DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá la relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** Y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,** al tenor de los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma uniteral cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constituidos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente se ordenara la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA,** quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias en el **CONTRATISTA** y el establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte y gravemente el servicio al cual se de destinan, el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,** si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretara unilateralmente las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente**, El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA,** no llegan a acuerdo formal, EL **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA CUARTA: CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes, DECIMA QUINTA: COSTOS: Son de cargo del **CONTRATISTA DECIMO SEXTA:** CLASULA COMPROMISORA: Las partes convenientes que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira,

integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA SEPTIMA:** se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previo presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social colombiano. Certificados de antecedentes fiscales, judiciales, delitos sexuales, REDAM, medidas correctivas y disciplinarios vigentes. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los (14) días del mes de enero de 2026.

Por el establecimiento educativo.

EDGAR ALFONSO ACOSTA G
Rector
C.C. 79.045.305 expedida en Pereira
Dirección: CRA 17 CALLE 14 Esquina
Teléfono: 3136072649

ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
Contadora Publica Titulada
CC 10.008.657
Dirección: Cll 23 No.20-17 Barrio Providencia
Teléfono: 3117710810-3205770175

